

Toledo, 01/9/98
 Destinatario: Emiliano Jiménez García
 Nº Expediente: 45/CAZ/98/0464
 C/ Cerámica, 24
 28023 Madrid
 Asunto: Resolución

Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra D. Emiliano Jimenez García, por supuesta infracción a la Legislación de caza.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10/05/98 se formuló denuncia contra D. Emiliano Jimenez García, por supuesta infracción a la Ley de Caza.

Cazar en época de veda, con cinco perros galgos en coto nº 10.482, camino de Toledo, Paraje La Fuente Santa del T.M. de Huecas, el día 10/5/98 a las 13,00 horas.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quién no formuló alegaciones.

3.- Elevado a propuesta de resolución el escrito de iniciación del expediente sancionador.

HECHOS PROBADOS

Cazar en época de veda, con cinco perros galgos en coto nº 10.482, camino de Toledo, Paraje La Fuente Santa del T.M. de Huecas, el día 10/5/98 a las 13,00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos, que, tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el Art 133.1

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, HA RESUELTO:

Sancionar a D. Emiliano Jiménez García con multa de 100.001 Pts

Toledo, 29 de septiembre de 1998
 El Delegado Provincial
 FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 93 /1998, de 29-09-98, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Alhóndiga, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la Alhóndiga, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1.998,

DISPONGO,

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Alhóndiga, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo a 29 de septiembre de 1.998

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
 JUSTO ZAMBRANA PINEDA
 ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

Las alhóndigas - también llamadas alholíes-, que en su origen islámico eran al tiempo mesones y lugares de venta, pasan a ser casi todas ellas, a partir del siglo XVI, locales para exclusivo almacenamiento y comercio de trigo; terminando por convertirse en centros oficiales, casi siempre municipales.

El primitivo edificio, construido entre 1575 y 1582, se vino abajo por completo en 1593.

En 1594, Nicolás de Vergara el Mozo trazaba un sistema de contención para el Miradero; procediéndose después a la reconstrucción de la Alhóndiga, que concluyó en 1936.

Se trata de una construcción de planta rectangular, sencilla y eminentemente funcional; es más bien cerrada hacia el exterior, por la cuestión del almacenaje de granos. Una serie de recios pilares, de sección cruciforme, compuestos de sillares de piedra en sus bases, distribuyen el espacio interior del edificio en una serie de naves, de alzados enjalbegados.

Exteriormente, sobre un pétreo zócalo, se levantan los muros, de aparejo mixto, ladrillo-mampostería; siendo las rafas de este último material verdaderas cajas, de distribución uniforme en los paramentos.

Las dos portadas del edificio fueron acopladas al mismo en 1960, procedentes del que fuera convento toledano de los trinitarios calzados; son portadas platerescas, adinteladas; una de ellas con tímpano sobre el dintel, y ambas con la cruz de la Orden Trinitaria.

La Alhóndiga ha tenido a lo largo de la historia usos muy dispares; desde el almacén militar francés que fue durante la Guerra de la Independencia, hasta la estación de autobuses que fue hace poco tiempo.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Inmueble correspondiente a la Alhóndiga, localizado en Toledo.

AREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

Manzana: 27313, parcelas 01,02,03,04, 05 y 06 completas.

Manzana: 28300, parcelas 21 y 22 completas.

El área de protección afecta, asimis-

mo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el con-

trol administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	<input type="text" value="ALHONDIGA"/>
AREA DE PROTECCION	<input type="text" value=""/>
OBJETO DE LA DECLARACION	<input type="text" value=""/>
SITUACION	<input type="text" value="TOLEDO"/>
ESCALA	<input type="text" value="1:2000"/>